

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 34/2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del

Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, La Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, en su artículo 1 dispone: ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la de la administración de las finanzas públicas.

Que, La Ley 1135 de fecha 20 de Diciembre de 2018, ARTÍCULO 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. La Ley 1613 en su Disposición Final Segunda, incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción en el Inciso t): "Artículo 47. I. Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en: t) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, DECRETO SUPREMO N° 5301, en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a. Reglamentar la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025; b. Reglamentar los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporados por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: "se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el mencionado Decreto Supremo N° 3607, que en el Artículo 16 Parágrafo III inciso b) establece "ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N°31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Num. 8 del Art. 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Notas Cite:G.A.R.G.CH-C/E.D.C./A.P./DESP.N°0207/2025 y 0255/2025, emitidos por el Sr. Amilcar Perez-EJECUTIVO DE DESARROLLO DE CARAPARI dirigido al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitando la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA GESTIÓN 2025 DEL G.A.R.G.CH.-CARAPARI PARA APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DE LA MAE.

Que, a efectos de respaldar la solicitud de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para dar continuidad a los Proyectos de “AMPLIACIÓN DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSIÓN 2DA. SEC. CARAPARI” y “CONST. PUENTE VEHICULAR TIMBOY-CARAPARI, solicitada mediante citas: G.A.R.G.CH-C/E.D.C./A.P./DESP. N° 0207/2025 y 0255/2025 emitidos por el Ejecutivo de Desarrollo de Carapari adjunta: los informes técnicos de la Unidad ejecutora como ser: Informe Técnico G.A.R.G.CH.-C. FPC DI&E MP-001/2025 e Informe Técnico G.A.R.G.CH.C./S.O.P.E/M.C.L.M./I.T. N.° 09/2025, emitidos por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ENERGIA del G.A.R.G.CH.-C., los Informes Técnicos S.P.I./D.P.O. N°05/2025 y 07/2025 elaborados por la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA e Informes Legales D.J./G.A.R.G.CH.-C. N°0175/2025 y 276/2025 elaborados por DIRECCIÓN JURIDICA G.A.R.-C., entre otros documentos que exponen las justificaciones técnicas y legales, así como la necesidad de la aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

Que, el Informe Técnico N° 21/2025 de fecha 13/08/2025 con cargo de presentación del 14/08/2025, emitido por la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, en el Punto 4, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que “corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: Proyecto “**AMPL. DE LA RED**

BAJA Y MEDIA TENSION 2DA. SECCION CARAPARI por el monto de Bs. 205.292,55 y Proyecto **"CONST. PUENTE VEHICULAR TIMBOY - CARAPARI"** por el monto de **Bs. 77.991,98** y Anexo 01 adjunto.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 121/2025 de fecha 26 de Agosto de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexo 01.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. **283.284,53 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Con 53/100 bolivianos)**, de acuerdo al Anexo 01:

ANEXO 01

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2025

AMPL. DE LA RED BAJA Y MEDIA TENSION 2DA. SECCION CARAPARI

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	02	22	120	0	016	4.2.1	20	220	2.5.9	Servicios Manuales			157.049,00
4601	02	22	120	0	016	4.2.1	20	220	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA			24.350,00
4601	02	6	99	0	024	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales			23.893,55
TOTAL													205.292,55

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	02	6	110	9061799400000	000	4.3.5	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado		1	205.292,55
TOTAL													205.292,55

CONST. PUENTE VEHICULAR TIMBOY - CARAPARI

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	2	6	430	46010907900000	000	4.5.1	41	111	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	77.991,98
TOTAL													77.991,98

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	46010907900000	000	4.5.1	41	111	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	77.991,98
TOTAL													77.991,98

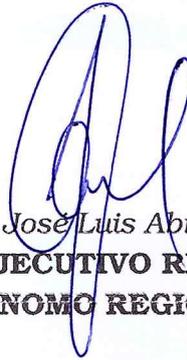
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Administrativa (D.A.) 2 y Unidad Ejecutora, son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Regional de Planificación E Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y del Gobierno Autónomo

Regional del Gran Chaco, deberán dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintisiete días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Ana María González
ASESORA LEGAL - SRJ
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Gladys Berzaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jermette Gabvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco